

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,031

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No.80

(De 29 de marzo de 2000)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 32 DE 11 DE MARZO DE 1993, QUE SUSPENDE PROVISIONAL Y TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 20 DE ENERO DE 1993 Y SE LE ADICIONA UN PARAGRAFO AL MISMO" PAG. 2

RESOLUCION EJECUTIVA No.9

(De 7 de abril de 2000)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA NACION, PROMUEVA ACCIONES JUDICIALES EN CONTRA DE MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA" PAG. 4

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL 23,978 DEL 28 DE ENERO DE 2000, EN EL RESUELTO MINISTERIAL NO.001-AL DE 20 DE ENERO DE 2000, TODA VEZ QUE SU PRIMERA PUBLICACION CONTEMPLABA UN ERROR DE ESCRITURA. SE PUBLICARA INTEGRAMENTE

DECRETO MINISTERIAL No.001-AL

(De 20 de enero de 2000)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL RESUELTO MINISTERIAL NO. 018-AL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1999" PAG. 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA No.556-99

(De 31 de enero de 2000)

" ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO RAUL TRUJILLO MIRANDA, EN SU PROPIO NOMBRE, CONTRA LA LEY NO. 27 DE 5 DE JULIO DE 1999" PAG. 7

ENTRADA No.327-99

(De 24 de enero de 2000)

" DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICENCIADO SANTADER TRISTAN DONOSO CONTRA LA RESOLUCION DEL 21 DE ABRIL DE 1999, DICTADA POR LA FISCALIA CUARTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL " PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Elroy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/ 36.00
En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No.80

(De 29 de marzo de 2000)

"Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo No.32 de 11 de marzo de 1993, que suspende provisional y transitoriamente el Artículo Cuarto del Decreto Ejecutivo No.1 de 20 de enero de 1993 y se le adiciona un párrafo al mismo"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 15 de julio de 1992 adicionó el literal 1) al párrafo 8 del artículo 1057v del Código Fiscal, a fin de exonerar del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles las importaciones y transferencia de libros y texto de cualquier género; las publicaciones y revistas educativas; cuadernos, lápices y demás artículos de exclusivo uso escolar, que se ajusten al reglamento que, para tales efectos, dicte el Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Que para reglamentar la referida Ley el Organo Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo Nº 1 de 20 de enero de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de 1 de febrero de 1993.

Que el artículo 4º del mencionado Decreto Ejecutivo dispone que los Directores de cada plantel educativo, una vez determinado el uniforme específico de sus estudiantes, entregarán a cada acudiente una autorización para la compra del uniforme escolar de su plantel, la cual deberá ser adjuntada por el comerciante a la copia de la factura, como comprobante de la exención del I.T.B.M. concedida por la Ley 17 de 15 de julio de 1992.

Que el Organismo Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo No.32 de 11 de marzo de 1993, suspendió provisional y transitoriamente el artículo 4° del Decreto Ejecutivo No.1 de 20 de enero de 1993 y adicionó un párrafo al mismo, en el sentido de señalar que la autorización a la que hace referencia el artículo 4° antes mencionado no será exigible durante los veinte (20) días calendario anteriores y posteriores al día de inicio del año escolar y por lo tanto las facturas que se expidan durante dicho período no se les adjuntará dicha autorización.

Que el cumplimiento de la formalidad prevista en la norma citada se dificulta durante el período de veinte (20) días calendario inmediatamente anteriores y posteriores al inicio del año escolar, que es cuando los padres de familia y acudientes, por regla general, adquieren los uniformes de los estudiantes.

Que es necesario que el período a que hace referencia el párrafo anterior sea modificado a fin de facilitar a los padres de familia la adquisición de los útiles escolares necesarios para el inicio del año escolar.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo del artículo 4° del Decreto Ejecutivo No 1 de 20 de enero de 1993, así:

.....
Parágrafo: La autorización a la que se refiere el párrafo anterior no será exigible durante los treinta (30) días calendario anteriores al día de inicio del año escolar y los sesenta (60) días calendario posteriores a dicha fecha de inicio, y, por lo tanto, a las facturas que se expidan durante ese período no se les adjuntará dicha autorización.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de dos mil (2000)

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION EJECUTIVA No.9
(De 7 de abril de 2000)

"Por la cual se autoriza al Procurador General de la Nación para que, en nombre y representación de la Nación, promueva acciones judiciales en contra de medida cautelar decretada por el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la privatización del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**, el Estado se obligó a pagar las prestaciones laborales, indemnizaciones y bonificaciones extraordinarias a los trabajadores que se acogieron a las opciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 170 de la Ley 6 de 3 de enero de 1997

Que a los efectos del pago de las prestaciones laborales, incluyendo la indemnización y la bonificación extraordinaria se constituyó un fideicomiso administrado por el Banco Nacional de Panamá

Que debido a discrepancias surgidas entre el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y el abogado de dicha organización sindical, en cuanto al pago de honorarios por la negociación de las convenciones colectivas de trabajo suscritas por las empresas surgidas de la privatización del **Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación**, el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá ordenó medida cautelar de embargo en contra del fondo que constituye el Bono Extraordinario de Bonificación de dichos trabajadores, correspondientes a la suma de **Tres Millones Seiscientos Trece Mil Balboas con 00/100 (B/3,613,000.00)**, mediante Auto No. 3571 de 14 de diciembre de 1998

Que la referida medida judicial le fue notificada a la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 7075-905-98-ecj de 15 de diciembre de 1998, y en el mismo se ordena que se tomen las medidas correspondientes para poner a disposición de dicho tribunal la referida suma

Que mediante Nota No. 02-Leg de 4 de enero de 1999, la citada entidad fiscalizadora le informa al tribunal de la causa que se adoptaran las providencias necesarias a fin de dar cumplimiento al mandamiento judicial antes citado, y pone a disposición del mismo, el desglose de la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS BALBOAS con 00/100 (B/3,613,600.00)** correspondiente al Bono Extraordinario de los extrabajadores del IRHE

Que posterior a dicha acción, la apoderada legal de los trabajadores afectados promovió una serie de denuncias y quejas ante la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y la Procuraduría General de la Administración, alegandose entre otras cosas, que los honorarios reclamados se pactaron en contravención a los estatutos del SITIRHE, y que los fondos retenidos son inembargables porque son del Estado, toda vez que están depositados en una cuenta de fideicomiso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas y que administra el Banco Nacional de Panamá

Que la Procuraduría General de la Administración, mediante Nota Q-79 de 25 de junio de 1999, le indica al señor Ministro de Economía y Finanzas que como quiera que el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas es el responsable del manejo de dicho fondo, entonces le corresponde a esa entidad pública impulsar las medidas o acciones legales tendientes a la recuperación del citado fondo, con el ánimo de corregir un error incurrido por la Contraloría General de la República, al poner a disposición del tribunal de la causa el referido fondo.

Que de conformidad con los artículos 217 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 370 del Código Judicial, le corresponde al Ministerio Público defender los intereses del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador General de la Nación, en su carácter de Jefe del Ministerio Público, para que en nombre y representación de la Nación, promueva la acción o acciones judiciales necesarias tendientes a dejar sin efecto la medida cautelar decretada por el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Auto No. 3571 de 14 de diciembre de 1998, en contra del Bono Extraordinario o Bonificación Adicional de los extrabajadores del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

SEGUNDO: Remítase al jefe del Ministerio Público copia autenticada de esta resolución, con la documentación relativa al respectivo caso, para los fines consiguientes.

DERECHO: Artículo 217 de la Constitución Política de la República de Panamá, 328, 346, 348 y 370 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA GACETA OFICIAL 23,978 DEL 28 DE ENERO DE 2000, EN EL RESUELTO MINISTERIAL NO.001-AL DE 20 DE ENERO DE 2000. TODA VEZ QUE SU PRIMERA PUBLICACION CONTEMPLABA UN ERROR DE ESCRITURA. SE PUBLICARA INTEGRAMENTE

DECRETO MINISTERIAL No.001-AL
(De 20 de enero de 2000)

"Por el cual se modifica el Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999"

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
En uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO

Que mediante Resuelto Ministerial No.018-AL del 30 de octubre de 1999 se reglamentó el Decreto Ejecutivo No. 133 del 22 de octubre del año en curso, el cual guarda relación

con el procedimiento operativo de la venta de las acciones a los extrabajadores permanentes del IRHE de la porción de acciones del capital de las empresas eléctricas de distribución y generación reservadas por el Estado de conformidad a la Ley No. 6 de 1997.

Que con el propósito de otorgar más tiempo a los extrabajadores para comprar las acciones se ha extendido el plazo para cancelar el precio de venta acordado en el Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones al Estado.

Que se hace necesario modificar el Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, para extender el plazo otorgado a los trabajadores para cancelar las acciones, así como adicionar y modificar algunos aspectos del procedimiento operativo para la venta de las acciones

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona el artículo NOVENO A al Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"**ARTICULO NOVENO A:** Elaborado el Contrato de Promesa de Compraventa de Acciones, el Estado publicará en un diario de circulación nacional, por dos (2) días consecutivos, un listado de las personas que deben apersonarse a las oficinas del Ministerio Economía y Finanzas o a cualquier otra que se designe, a fin de firmar dichos contratos"

SEGUNDO. Modificar el artículo DECIMO del Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"DECIMO. El Contrato de Promesa Irrevocable de Compraventa contendrá:

- Nombre completo y generales del PROMITENTE COMPRADOR
- Descripción de las acciones del capital social objeto de la compra y sus restricciones
- Clasificación de la acción del capital social, si son las correspondientes a un valor equivalente al monto neto de la liquidación o las acciones remanentes
- Precio total de las acciones del capital social
- Plazo por ciento ochenta (80) días calendarios, en que el PROMITENTE COMPRADOR deberá entregar un cheque certificado a favor de EL ESTADO (Banco Nacional de Panamá -Fondo Fiduciario para el Desarrollo-) por el precio de la compra o una carta de promesa irrevocable de pago emitida por una entidad financiera de reconocida solvencia, en la cual dicha institución financiera se comprometa irrevocablemente a pagarle a EL ESTADO (Banco Nacional de Panamá -Fondo Fiduciario para el Desarrollo-) el precio de compra al momento de emitirse a nombre del trabajador el certificado de acciones correspondiente.

El término de los ciento ochenta (80) días empezará a contarse a partir de la última publicación de un listado de los contrato de promesa de compraventa de acciones en un diario de circulación nacional. Las publicaciones se efectuarán por tres (3) días consecutivos."

TERCERO. Modificar el artículo DUODÉCIMO del Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"DUODÉCIMO: Incumplido por el trabajador las condiciones pactadas en el contrato de promesa irrevocable de compraventa se declarará resuelto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 104 y siguientes de la Ley No. 56 del 27 de diciembre de 1995. Las acciones del capital social objeto del contrato de promesa de compraventa podrá venderlas el Órgano Ejecutivo a través de los procedimientos señalados en el artículo 48 de la Ley 6 de 1997."

CUARTO: Se adiciona el artículo DUODECIMO A al Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999, así:

"DUODECIMO A: Transcurrido tres (3) meses contados a partir de la última publicación a que hace referencia el artículo NOVENO A del Resuelto Ministerial No. 018-AL del 30 de octubre de 1999 y el trabajador no se haya apersonado a las oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas para firmar el contrato de promesa de compraventa de acciones, se entenderá caducado el derecho del trabajador para comprar acciones de conformidad al artículo 47 de la Ley 6 de 1997 y por tanto, el Órgano Ejecutivo podrá dar en venta las acciones de conformidad con lo establecido en la citada Ley."

QUINTO: El presente Resuelto Ministerial entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dados en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de enero del dos mil (2000)

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

EUSEBIO VERGARA CERRUD
Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA No.556-99
(De 31 de enero de 2000)

Acción de inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado RAUL TRUJILLO MIRANDA, en su propio nombre, contra la Ley N° 27 del 5 de julio de 1999.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA
PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

Panamá, treinta y uno (31) de enero del año dos mil (2000).-

V I S T O S:

El licenciado RAUL TRUJILLO MIRANDA, en su propio nombre, interpuso acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 27 del 5 de julio de 1999, a través de la cual la Asamblea Legislativa concedió al Órgano Ejecutivo facultades extraordinarias para expedir Decretos-Leyes, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política.

Cumplidos los trámites propios de este negocio, el Pleno pasa a pronunciarse sobre el fondo del mismo.

De acuerdo con el licenciado Trujillo Miranda, la Ley impugnada violó el primer párrafo del numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política, que establece lo siguiente:

"Artículo 153. La función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Legislativa y consiste en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución y en especial para lo siguiente:

1. ...

16. Conceder al Órgano Ejecutivo, cuando éste lo solicite, y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos Leyes.

...

Una lectura exhaustiva de la demanda permite apreciar que el licenciado Trujillo formula tres cargos específicos de violación del precepto transcrito. En primer lugar, señala a foja 16 que el Proyecto de Ley por medio del cual se pidió a la Asamblea Legislativa la concesión de facultades extraordinarias, debió ser "presentado por el Presidente de la República y los Ministros de Estado que constituyen el Órgano Ejecutivo, sino (sic) por el Consejo de Gabinete que está constituido por el Presidente de la República, los Vice Presidentes y los Ministros de Estado y que no tiene dicha atribución".

Con relación a este primer cargo, consta en los documentos aportados por el demandante que, efectivamente, el Consejo de Gabinete autorizó al señor Ministro de la Presidencia para solicitar a la Asamblea Legislativa la concesión de facultades extraordinarias. Sin embargo, ello no viola el precepto constitucional transcrito, porque, precisamente, el Consejo de Gabinete es una de las formas o mecanismos a través de las cuales el Órgano Ejecutivo ejerce sus atribuciones constitucionales y legales. Así se advierte

muy claramente en el texto de los artículos 170 y 171 de la Constitución Política. La primera de estas normas señala que el Organismo Ejecutivo "está constituido por el Presidente de la República y todos los Ministros de Estado, mientras que la segunda, establece que "El Presidente de la República ejerce sus funciones por sí solo o con la participación del Ministro del ramo respectivo, o con la de todos los Ministros en Consejo de Gabinete, o en cualquier otra forma que determine esta Constitución." (El subrayado es del Pleno)

Por otra parte, el hecho de que haya sido el señor Ministro de la Presidencia quien presentó el Proyecto de Ley N° 034 (aprobado como Ley N° 27 de 1999), obedece a que este funcionario actuó como órgano de comunicación entre el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa. El artículo 2 de la Ley N° 15 de 1958, establece a este respecto que el Ministerio de la Presidencia es "... el órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado...". Por todos estos motivos, el Pleno descarta el primero de los cargos.

En cuanto al segundo cargo de violación del artículo 153 (numeral 16) ibidem, el licenciado Trujillo sostiene que la Ley N° 27 no establece en su texto que las facultades extraordinarias allí concedidas, fueron otorgadas a solicitud del Organismo Ejecutivo, ni tampoco indica cuál era la "necesidad" que hacía necesario el otorgamiento de tales facultades. En concepto del Pleno, estas alegaciones del licenciado Trujillo carecen de todo fundamento, primero, porque el artículo 153, numeral 16 ibidem, no exige que tales aspectos se consignen o establezcan en la Ley que concede al Organismo Ejecutivo facultades extraordinarias. Segundo, porque en nuestro medio, la motivación de las leyes por parte de la

Asamblea Legislativa no constituye una "obligación", sino una "facultad" que ésta puede o no ejercitar, tal como se desprende de la parte inicial del artículo 168 de la Constitución Política, que expresa que "Las Leyes podrán ser motivadas y..." (Subraya el Pleno).

Finalmente, el actor considera que el numeral 16 del artículo 153 de la Carta Fundamental resultó violado porque el Organo Legislativo se desprendió de la facultad de expedir las leyes para otorgársela al Organo Ejecutivo sin que existiese alguna "necesidad" que así lo justificara.

Contrario a lo expresado por el actor, el Pleno estima que en el presente caso existen algunos elementos que determinan el cumplimiento del requisito relativo a la "necesidad", al cual alude el precepto que se cita como violado. Fundamentalmente, interesa destacar el hecho de que las materias sobre las cuales se concedieron tales facultades requerían de una rápida reglamentación y ello en modo alguno sería posible, habida cuenta de que los miembros de la Asamblea Legislativa elegidos en 1994, estaban por culminar su última legislatura ordinaria (la cual fenecía el 30 de junio de 1999, según el art. 143, constitucional) y de que en la "legislatura extraordinaria" a la cual fueron llamados, mediante el Decreto Ejecutivo N° 66 del 6 de julio del mismo año, éstos discutirían otras materias.

Otro elemento que debe mencionarse en torno a este punto, es que algunas de las materias enumeradas en la Ley N° 27 impugnada, ya habían sido objeto de anteproyectos de leyes, que el propio Organo Ejecutivo había presentado a la Asamblea Legislativa para que ésta los discutiera y aprobara mediante leyes formales, tal como se expresa en la Exposición de Motivos con la cual se presentó el Anteproyecto de Ley N° 034

(aprobado como Ley N° 27 de 1999) (Cfr. f. 2). Todos estos razonamientos llevan, pues, al Pleno, a descartar los cargos de inconstitucionalidad formulados respecto del artículo 153, numeral 16, de la Constitución Política.

Por último, el licenciado Trujillo estima violado el artículo 2 de la Constitución Política, el cual recoge el conocido principio de **"separación de poderes"**, al señalar que el poder público emana del pueblo, lo ejerce el Estado por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración. Numerosos tratadistas han formulado comentarios respecto del mencionado principio, llegando a la ineludible conclusión de que la separación de poderes no es absoluta y que, en consecuencia, las ramas del poder público han de ejercer sus funciones **"en armónica colaboración"**. El jurista panameño, doctor Dulio Arroyo, después de ofrecer diversos ejemplos relativos a esa "armónica colaboración", expresa que ésta no es más que un ejercicio armónico de funciones entre las ramas del Poder Público, que "sólo puede darse y prestarse en los casos señalados expresa y taxativamente por la Constitución y las Leyes de la República. Es decir, se trata de una colaboración **reglamentada, limitada**, a los supuestos autorizados por la Constitución, y la leyes" (ARROYO, Dulio. "Sentido y alcance del artículo 2° de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 antes de la reforma introducida en 1983", en Estudios de Derecho Constitucional panameño. Compilado por Jorge Fábrega. Editorial Texto, Ltda. San José. págs. 151-152).

En el caso bajo examen, no advierte el Pleno la violación del principio de separación de poderes, en primer lugar, porque la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N° 27 de 1999 en

ejercicio de la "función legislativa", la cual consiste "en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado" declarados en la Constitución Política y, en especial, para regular las materias que enumera el artículo 153 de ese cuerpo de normas supralegales. En ejercicio de aquélla función, el Organo Legislativo discutió el proyecto de Ley sobre concesión de facultades extraordinarias y decidió, en base a la votación afirmativa y mayoritaria de sus miembros, acceder a la solicitud de facultades extraordinarias que previamente le había formulado el Organo Ejecutivo.

En segundo lugar, porque la Ley N° 27 impugnada se dictó en cumplimiento de la atribución que el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política le otorga al Organo Legislativo y que consiste "Conceder al Organo Ejecutivo, cuando éste lo solicite, y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos Leyes". De esta misma norma se infiere la facultad que el constituyente reconoció al Organo Ejecutivo para ejercer tales "facultades extraordinarias", mediante la expedición de Decretos-Leyes y con arreglo a los parámetros jurídicos allí establecidos. Por estos motivos, el Pleno desestima también el cargo de violación del artículo 2 de la Constitución Política.

Como la Ley impugnada no infringe los preceptos que se cita como violados, ni ninguna otra disposición de la Constitución Política, no es inconstitucional y así procede el Pleno a declararlo.

Antes de concluir, el Pleno estima necesario recordar al demandante que, de conformidad con la parte final del artículo

153, numeral 16, de la Constitución Política, cada uno de los Decretos-Leyes cuya expedición fue autorizada por medio de la Ley N° 27 de 1999, puede ser derogado, modificado o adicionado sin limitación de materias y en cualquier tiempo, a iniciativa propia del Organo Legislativo.

De consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** la Ley N° 27 del 5 de julio de 1999.

NOTIFIQUESE

MIRTZA ANGÉLICA FRANCÉSCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

CÉSAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

JOSÉ A. TROYANO

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

GRACIELA J. DIXON C.

EMETERIO MILLER R.

HUMBERTO A. COLLADO T.

CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL

ENTRADA No.327-99
(De 24 de enero de 2000)

Entrada 327-99: Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el licenciado SANTANDER TRISTAN DONOSO contra La Resolución del 21 de abril de 1999, dictada por LA FISCALIA CUARTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.-

Magistrado Ponente: Eligio A. Salas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLENO.-Panamá, veinticuatro (24) de enero de dos mil (2,000).-

V I S T O S:

El licenciado **SANTANDER TRISTAN DONOSO** ha presentado demanda de inconstitucionalidad contra la Resolución de 21 de abril de 1999 dictada por la Fiscalía Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Admitida la demanda se corrió traslado de la misma a la Procuraduría de la Administración para que emitiera concepto, debido a lo cual esta entidad del Ministerio Público recomendó "que se deniegue la petición contenida en esta demanda de inconstitucionalidad" pues en su opinión los presupuestos contenidos en los artículos 19, 20 y 32 de la Constitución, al igual que el resto del articulado constitucional, "no han sido violados en el caso bajo examen" (fs.20).

El acto acusado de inconstitucional es la resolución de 21 de abril de 1999, dictada por la Fiscal Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, que en su parte resolutive dispone "**Rechazar, por improcedente, la solicitud del licenciado HECTOR HUERTAS GONZALEZ**". El contenido de esta resolución es el siguiente:

".....
El Lcdo. HECTOR HUERTAS GONZALEZ, quien indica ser apoderado legal del Lcdo. SANTANDER TRISTAN DONOSO, presentó escrito ante esta Agencia de instrucción, el 20 de abril de 1999, en el que hace dos peticiones.

Sin entrar a decidir en el fondo lo solicitado, es necesario precisar que en el presente sumario el Lcdo. HECTOR HUERTAS GONZALEZ y el Lcdo. SANTANDER TRISTAN, no tienen la calidad de partes. Si bien es cierto la querrela que da inicio al sumario se presenta en contra de TRISTAN, no es menos cierto que en su contra no se han formulado los cargos que le den la calidad de imputado, caso en el cual, de conformidad con el artículo 2036 del Código Judicial, se convierte en el sujeto pasivo de la acción penal.

De conformidad con lo que establece el artículo 2038 de dicha excerta, el imputado puede hacer valer sus derechos de acuerdo con la Constitución y la Ley, entre los cuales se encuentran el de poder presentar escritos y peticiones, en ejercicio de su defensa. No obstante, al no haberse formulado cargo alguno, inexistente la razón de la defensa que extemporáneamente pretende ser ejercida.

De acuerdo con lo anotado y por no haberse llegado al momento de la imputación del delito querrellado, ante la falta de legitimidad para actuar, deviene en improcedente y, por tal debe ser rechazado, lo solicitado en el escrito a que hemos hecho referencia.

Por las razones antes expuestas, la Suscrita Fiscal Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Rechazar, por improcedente, la solicitud del Lcdo. HECTOR HUERTAS GONZALEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2036 y 2038 del Código Judicial.

CUMPLASE,

La Fiscal,

(fdo) MSTER, MARIBEL CORNEJO DE LOPEZ"

(Fs. 9 a 10)

Seguidamente el Pleno procede al examen de los cargos formulados en la demanda, a fin de determinar si realmente se vulnera el contenido de las normas constitucionales que se dicen infringidas.

En los hechos que sirven de fundamento a la demanda se expresa:

Que el 26 de marzo de 1999 el Procurador General de la Nación, JOSE ANTONIO SOSSA, presentó Querrela por el delito de Calumnia contra SANTANDER TRISTAN DONOSO (demandante). Las sumarias fueron abiertas para la investigación del ilícito ante la Fiscalía Auxiliar de la República.

Que el 31 de abril se solicitó por conducto del licenciado Héctor Huertas la suspensión del proceso de calumnia de conformidad con el artículo 177 del Código Penal. La Fiscalía Auxiliar dictó una resolución donde se rechazó la solicitud y se le dio curso a las sumarias.

Que el 20 de abril de 1999, el licenciado Huertas reitera la solicitud de suspensión del proceso de calumnia y pide copias autenticadas del expediente. En atención a esta solicitud, la Fiscalía Cuarta de Circuito profirió la resolución de 21 de abril de 1999, que es el acto acusado de inconstitucional, donde dispone "Rechazar por improcedente, la solicitud del Lic. Héctor Huertas", por considerar que Santander Tristán no es imputado y por ende no es parte del proceso de calumnia, de conformidad con el artículo 2038 del Código Judicial.

Como disposiciones constitucionales infringidas se citan los artículos 19, 20 y 42 de la Constitución.

Sobre el artículo 1º de la Constitución, que establece "No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas", sostiene el accionante que ha sido vulnerado ya que en la Querrela por calumnia promovida por el Procurador General de la Nación existe una total discriminación contra su persona por parte del Agente Instructor, debido a que no se le ha considerado parte del proceso al no estimársele como imputado, quedando en total indefensión pues no puede presentar incidente de controversia, solicitar copia autenticada del expediente ni presentar contrapruebas.

A juicio de la Corte, lo resuelto por la Fiscal Cuarta del Primer Circuito Judicial en la resolución de 21 de abril de 1999, no implica alguna forma de discriminación contra el licenciado SANTANDER TRISTAN DUNOSO ya que la actuación de

esta funcionaria se ajustó a lo dispuesto por la ley (artículo 2036 y 2038 del Código Judicial), en el sentido de rechazar por improcedente un escrito de su apoderado judicial por falta de legitimación para actuar, pues hasta ese momento no se había llegado a imputar el delito querellado, por lo que al no habersele formulado cargos no tenía la calidad de sujeto pasivo de la acción penal (art.2036 C.J.) y en consecuencia no existía razón para el ejercicio de su defensa, mediante la presentación de escritos y peticiones.

Lo cierto es que en caso contrario (de haberse acogido las peticiones formuladas en un escrito presentado por el apoderado de quien no tiene la calidad de parte en la instrucción sumarial que se estaba iniciando), sí hubiese existido un privilegio a favor de dicha persona, por no habersele dado el trato que equitativamente establece la ley en relación con los que pudiesen encontrarse en una situación semejante a la del licenciado Tristán.

Para mayor ilustración sobre este tema, relativo a cuándo se considera que el sujeto pasivo de la relación procesal posee la calidad de imputado, resulta pertinente transcribir parte del Auto de la Sala Penal de esta Corporación de 15 de octubre de 1992, citado por la Procuradora en su Vista, que dice lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 2036 del Código Judicial, 'El sujeto pasivo de la acción penal es el imputado y es tal toda persona que en cualquier acto del proceso sea sindicado como autor o partícipe de un delito'. Sin embargo no basta que a determinada persona se le considere ipso facto como imputado o sindicado, pues la ley procesal ha establecido el mecanismo mediante el cual de manera formal se le atribuye la calidad de imputado a quien se considere probablemente vinculado con el hecho punible que se investiga.

En efecto, el artículo 2115 del Código Judicial establece los presupuestos que han de concurrir para que la persona a quien se le pretende vincular con la comisión de un hecho punible se constituya en sujeto pasivo de la acción penal y, por ende, en parte del proceso penal de que se trate.

Por ello, desde el momento en que se dicta la resolución razonada a que alude el citado precepto o desde el momento en que una persona es detenida y se procede conforme a los artículos 2112 y 2123 del Código Judicial, sólo entonces es posible hablar de imputado y, en consecuencia, en ese momento, el sospechoso se convierte en parte del proceso con total autoridad y legitimación para ejercer cualquier medio impugnativo y de defensa que la ley tiene establecido.

En el caso que nos ocupa, a la fecha en que el licenciado Fonseca interpuso el incidente de nulidad, el señor NIVALDO MADRINAN, no poseía la calidad de imputado, la cual, como se ha visto, se adquiere una vez se le haya recibido declaración indagatoria al sujeto pasivo de la relación procesal. Precisamente la falta de aquella legitimación procesal a la que la doctrina ha denominado *legitimatio ad procesum*, sin la cual resulta imposible trabar adecuada y legítimamente la relación procesal de que se trate, es la que surge como obstáculo a la pretensión del recurrente, toda vez, que al no reputarse parte en este proceso, carece de capacidad de gestionar y, en consecuencia, para elevar peticiones al tribunal, oponerse a la pretensión de la contraparte y en fin para ejercer ningún derecho de los previstos por el ordenamiento procesal para las partes. De ahí que el señor MADRINAN ni su apoderado puedan intentar promover el presente incidente de nulidad.

(Fs. 17 a 18)

Por lo que se deja expuesto, el cargo relativo a la vulneración del artículo 19 de la Constitución, no prospera.

Igualmente, esta Superioridad estima que la resolución demandada no ha conculcado el principio de igualdad contenido

en el artículo 20 de la Carta Fundamental pues, como se señaló previamente, la actuación de la funcionaria del Ministerio Público se circunscribió a lo establecido por la ley, en el sentido de no aceptar un escrito improcedente por extemporáneo, al pretenderse actuar en defensa de una persona que no había adquirido la calidad de imputado. De allí que no le asiste razón al demandante cuando asegura que el funcionario de instrucción violó la citada norma fundamental al interpretar el artículo 2038 con un criterio restrictivo, por lo que se le colocó en estado de indefensión y se le desconoció su calidad de imputado, al igual que la igualdad de las partes en el proceso.

Finalmente sostiene el actor que se violó de manera directa el artículo 32 de la Constitución porque, a su juicio, la Fiscalía restringió el concepto de imputado y con ello vulneró el debido proceso y el derecho de defensa, creando una indefensión procesal en su contra.

Esta última imputación es básicamente igual a las anteriores y en consecuencia no resulta acertada, puesto que, como ya se dijo, para arribar a la resolución demandada, la Fiscal se ajustó a la definición de imputado que contiene el artículo 2036 del Código Judicial, que señala como tal a "toda persona que en cualquier acto del proceso sea sindicado como autor o partícipe de un delito". De manera que sólo cuando se adquiere esa calidad de imputado, por ser acusado como autor o partícipe de un hecho punible, el afectado podrá hacer uso de los medios impugnativos y de defensa que la ley tiene establecidos. Por tanto, la funcionaria del Ministerio Público, en este caso, no podía acceder a la solicitud de suspensión del proceso formulada por quien carecía de legitimación para ser parte del mismo.

Por consiguiente, esta Corporación concluye, al igual que la Procuradora lo hace en su Vista, que al momento en que se emitió la resolución de 21 de abril de 1999, la representante del Ministerio Público había cumplido con lo dispuesto en las normas que sobre la materia contiene el Código Judicial y, por ello, no violó el principio constitucional del debido proceso.

En mérito de lo expuesto, **LA CORTE SUPREMA, PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA que NO ES INCONSTITUCIONAL la resolución de 21 de abril de 1999** dictada por la Fiscalía Cuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, puesto que no transgrede los artículos 19, 20, 32, ni otros de la Constitución Nacional.

Notifíquese.

MAG. ELIGIO A. SALAS

MAG. JOSE A. TROYANO

MAG. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MAG. GRACIELA J. DIXON C.

MAG. EMETERIO MILLER

MAG. HUMBERTO A. COLLADO T.

**MAG. MIRTZA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA**

MAG. ARTURO HOYOS

MAG. CESAR PEREIRA BURGOS

DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General.-

AVISOS

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 4601 de 23 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 192005, documento 91613 el día 29 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **RALTAS S.A.** Panamá, 29 de marzo de 2000 L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3149 de 25 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 207311, documento 91254 el día 28 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **ABANIS SERVICES INC.** Panamá, 29 de marzo de 2000 L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3074 de 24 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 064362, documento 82483 el día 28 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **WAND S INVESTMENT CORPORATION** Panamá, 29 de marzo de 2000 L-462-838-66
Única publicación.

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1843 de 3 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 218346, documento 79131 el día 19 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **GOLDEN CAMIA SHIPPING CORPORATION** L-462-838-66
Única publicación.

mediante Escritura Pública No. 1827 de 14 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 148195, documento 88286 el día 20 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **WILHOLD S.A.** L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 4613 de 23 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 126023, documento 91625 el día 29 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **MANDORAS INVESTMENT INC.** Panamá, 29 de marzo de 2000 L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1281 de 22 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 219526, documento 91111 el día 28 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **TPK TRADING CORPORATION** Panamá, 29 de marzo de 2000 L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1547 de 1 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 337154, documento 85407 el día 13 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **RINGSFIELD COMPANY INC.** L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1844 de 3 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 231665, documento 79096 el día 19 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **GROUPWELL SHIPPING CORPORATION** L-462-838-66
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 825 de 7 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 1128, documento 85047 el día 10 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **LUGIA INTERNATIONAL S.A.** Panamá, 14 de marzo de 2000 L-462-841-71
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3889 de 9 de marzo de 2000

Aviso disolución

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **122079**, documento **86786** el día **16 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **CHIEFORDER INC.** Panamá, 17 de marzo de 2000
L-462-841-71
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **3603** de **3 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **222378**, documento **87192** el día **17 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **JADIS TRADING COMPANY INC.**, Panamá, 17 de marzo de 2000
L-462-841-71
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1517** de **1 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **163850**,

documento **84870** el día **10 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **SAVARANI INVESTMENT INC.** Panamá, 14 de marzo de 2000
L-462-841-71
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **487** de **24 de marzo de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **131297**, documento **83644** el día **2 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FLAXTER INTERNATIONAL CORP.** Panamá, 3 de marzo de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1018** de **14 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **101479**, documento **82950** el día **29 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del

Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **TETRASTAR INVESTMENT CORP.** Panamá, 3 de marzo de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1027** de **14 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **134920**, documento **83229** el día **1 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **GALIA FINANCES INC.** Panamá, 3 de marzo de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **3122** de **24 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **266804**, documento **83170** el día **1 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **LAX OVERSEAS INC.**

Panamá, 3 de marzo de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **666** de **31 de enero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **252334**, documento **83433** el día **1 de marzo de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **ALMORGAN S.A.** Panamá, 3 de marzo de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **616** de **28 de enero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **349327**, documento **82762** el día **29 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **DROSE INTERNATIONAL MANAGEMENT CORP.** Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **2297** de **10 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **225659**, documento **82640** el día **29 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PORDELLI DEVELOPMENT INC.** Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. **1015** de **14 de febrero de 2000** extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha **286810**, documento **82371** el día **28 de febrero de 2000**, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FINDIC HOLDINGS INC.** Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que

mediante Escritura Pública No. 1028 de 14 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 220912, documento 82463 el día 28 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **OLLIS PROPERTIES CORP**.
Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 1037 de 14 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 127708, documento 82319 el día 28 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PARCITAS INVESTMENT S.S.A.**
Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 572 de 27 de enero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 315921, documento 82361 el día 28 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **OVERTAKING CORP**.
Panamá, 29 de febrero de 2000
L-462-840-90
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 538 de 26 de enero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 300362, documento 82316 el día 28 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **OXYL DEVELOPMENTS INC.**
Panamá, 28 de febrero de 2000
L-462-840-90
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2382 de 11 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 309037, documento 78052 el

día 17 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FINANCIAL ENDEAVOUR INC.**
Panamá, 21 de febrero de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2329 de 11 de febrero de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 340833, documento 77377 el día 16 de febrero de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PERLUNA COMMERCIAL INC.**
Panamá, 18 de febrero de 2000
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8749 de 3 de diciembre de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 296413, documento 59761 el día 29 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la

sociedad anónima denominada **DYNAFORMER ASSETS INC.**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8856 de 9 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 134276, documento 59834 el día 29 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **AMBEX OVERSEAS S.A.**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8615 de 26 de noviembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 160317, documento 59582 el día 29 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FOTRAX ASSETS INC.**
Panamá, 30 de diciembre de 1999

L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 9015 de 20 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 204181, documento 59822 el día 29 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **PASIRAL SERVICES CORP**
Panamá, 30 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8649 de 30 de noviembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 148903, documento 59538 el día 28 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **BOMA GROUP CORP**
Panamá, 23 de diciembre de 1999
L-462-839-05
Única publicación.

Aviso disolución
Por este medio se

avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8953 de 15 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 292683, documento 56931 el día 21 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **L O N T A N A PROPERTIES INC.** Panamá, 22 de diciembre de 1999 L-462-839-05 Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 8986 de 16 de diciembre de 1999 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 200823, documento 56413 el día 20 de diciembre de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **FUPSA ASSETS CORP.** Panamá, 22 de diciembre de 1999 L-462-839-05 Unica publicación.

Aviso disolución
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3906 de 10 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 216993, documento 89260 el

día 22 de marzo de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada **LOCOMS CORP.** Panamá, 23 de marzo de 2000. L-462-838-82 Unica publicación.

AVISO
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, **SEALAND SERVICE INC.**, sociedad anónima constituida con las leyes del Estado de Delaware, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha SE000136, Rollo 1947, Imagen 0207, pone en conocimiento del público que ha traspasado a **MAERSK PANAMA, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 264995, Rollo 36828, Imagen 0069, el establecimiento comercial denominado **"S E A - L A N D SERVICE, INC."**, ubicado en el Edificio de Panamá Agencies, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

L 462-107-66
Primera publicación.

THE STAR & HERALD COMPANY INC. HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE HA VENDIDO A ZILKER CORPORATION EL DIARIO "LA ESTRELLA DE PANAMA" MEDIANTE

C O N T R A T O CELEBRADO EL DIA PRIMERO DE MARZO DEL DOSMIL (1/03/2000). ESTE ANUNCIO PUBLICO SE REALIZA PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 777 DEL CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

L 462-934-63
Primera publicación

Panamá, 7 de abril del 2000
Yo, Juana Ruiz de Martínez, con cédula de identidad personal 8-126-848 DV 49, vendí el restaurante denominado El Pollo Borracho ubicado en calle 32 Calidonia Patente Nº 25713 30/ 5/84 Nvo. Veranillo casa 121, San Miguelito. Compradora: Susana Carolina Cheung Hau, cédula de identidad 8-743129. Fecha de la transacción 31 de marzo del 2000. Cualquier persona que tenga algún reclamo que hacer dirigirse al establecimiento **EL POLLO BORRACHO.** L 462-922-71 Primera publicación

AVISO Nº 5
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA HACE SABER QUE

Dentro del proceso de interdicción propuesto por MIRNA DEL ROSARIO LOPEZ

BATISTA a favor de la joven ANAMIR DEL ROSARIO LOPEZ, de ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es la siguiente:

Sentencia Nº 363
JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTOS.....
En mérito de expuesto, el suscrito Juez Primero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECRETA LA INTERDICCION JUDICIAL DE ANAMIR DEL ROSARIO LOPEZ, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-216-530. Se designa como TUTORA de la interdicta a la Señora MIRNA DEL ROSARIO LOPEZ BATISTA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal, Nº 9-96-271, quien deberá comparecer a este despacho a fin de que se dicte en firme su cargo.
Se ORDENA a la tutora la rendición de cuentas periódicas de su gestión.
Ejecutoriada la presente sentencia publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribáse en el Registro Público e

igualmente en el Registro Civil, tal y como lo señalan nuestras normas de procedimiento.
Consúltese la presente sentencia al Tribunal superior de Familia, en los términos de los artículos 1210 y 1313 del Código Judicial.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 770, 822, 823, 904, 1210, 1297, 1299, 1301, 1308 y 469 y s.s. Del Código de la Familia.
NOTIFIQUESE, CONSULTESE, PUBLIQUESE E INSCRIBASE.
Por tanto se fija el presente aviso en la secretaría del tribunal y copia autenticada son entregada a la parte interesada para su correspondiente publicación.
Panamá, 6 de abril de 2000
LCDO EMILIANO RAMON PEREZ S.
L-462-902-95
Unica publicación

AVISO
la señora Andrega G. de Abrego mujer mayor de edad, casada con CIP 9-111551, propietaria de la licencia comercial Tipo 1º amperada en el registro No. 24631, cuya denominación es Optica Santiago Apostol, ubicada en el Centro Comercial Galería, hace de conocimiento público que traspasa por venta a la señora Esperanza P. de Abrego mujer mayor de edad, casada con CIP N-19147, con domicilio en Santiago. Para a cual se le comunica a las partes interesadas, tal como lo establece el Código de comercio. Propietaria Andrega G. de Abrego. Compradora Esperanza P. de Abrego. L-462-813-01 Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGIÓN 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 012-
DRA-2.000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL POUSA CAMBA**, vecino (a) de **Residencial el Bosque**, Corregimiento de **Amelia Denis de Icaza**, Distrito de **San Miguelito**, portador de la cédula de identidad personal Nº **N-7-457**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº **8-5-164-99**, según plano aprobado Nº **803-10-14293**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **7 Has + 2107,65 M2** ubicada en **El Campanillo**, Corregimiento de **Lidice**, Distrito de **Capira**, Provincia de **Panamá**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** camino hacia **Lidice** y a

Trinidad
SUR: Terreno de **Manuel Pousa Camba**

ESTE: Terreno de **Ismael Rivera González**

OESTE: Terreno de **Manuel Pousa Camba**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Capira** o en la Corregiduría de **Lidice** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación de correspondientes tal como lo ordena el artículo 105 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su publicación.

DONSO DE SAMANEGO
Secretaría Adjunta
SR. RAÚL GONZÁLEZ

Funcionario
Sustanciador
L-461-766-88
Única Publicación

EDICTO Nº 315
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE
CATASTRO
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA
La suscrita
Alcaldesa del Distrito
de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARITZA ESTHER ESCUDERO DE JUAREZ**, panameña, mayor de edad, casada, Oficio secretaria, con residencia en **Guadalupe, Casa Nº 7650, Teléfono Nº 244-1067 con cédula de Identidad Personal Nº 8-257-1595**, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **Calle la Doradilla de la Barroca La Pesa**, Corregimiento **Guadalupe** donde se llevará a cabo una construcción con distinguida con el número 1 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.57 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 36.91 Mts.

ESTE: CALLE LA DORADILLA CON: 20.07 MTS

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (754.82 Mts. 2)**.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección

de Catastro
Municipal
L-461-758-93
Única publicación

EDICTO Nº 23
27 DE MARZO DE 1998
MINISTERIO DE
ECONOMÍA
Y FINANZAS
DIRECCIÓN
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

El suscrito Director
General de Catastro
HACE SABER:

Que el señor **JORGE APONTE**, portador de la cédula de identidad personal Nº **8-210-1832**, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficial de **750.73 M2** identificado con el número de lote **No. 2261** de la Parcelación denominada **"NUEVA GORGONA"** que forma parte de la Finca Nº **1723**, tomo **28**, folio **386** del Registro Público, según consta en el plano No. **83-49657**, ubicado en el Corregimiento de **Nueva Gorgona**, Distrito de **Chama**, Provincia de **Panamá**, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Avenida Principal y mide **20.72 metros** **SUR:** colinda con el Lote Nº **2247** y mide **20.00 metros** **ESTE:** colinda con el

Lote Nº 2260 y mide 40.23 metros

OESTE: colinda con el Lote Nº 2263 y 2262 y mide 34.31 metros

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Bethania, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. JAVIER A. JUÁREZ
Director

LICDO. JAIME E. LIC. GUILLERMO E. GARCÍA

Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy ____ de ____ y desfilado el día ____ de ____ de 1998, a las

L-462-923-28
Única publicación

EDICTO Nº 193
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSÉ MARÍA CEDEÑO, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Llanito verde, correaguimiento de hurtado, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-87-293**, en su propio nombre o representación de su **propia persona**, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Piena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A CALLE LOS RAMOS** de la Barriada **EL ESPINO**, correaguimiento **GUADALUPE**, donde **HAY UNA CASA EXISTENTE** distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 56.11 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 45.81 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.10 Mts.

OESTE: VEREDA con 0.10 Mts.

Area total del terreno, **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (780.60 Mts. 2).**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve

El Alcalde (Fdo.) **SRA. LIBERTAD**

BRENDA DE ICAZA

A

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-462-803-63

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 35-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALEXIS OMAR VALDES FRANCO Y OTRA** vecino (a) de **EL PEDRITO**,

corregimiento de Cabecera, Distrito de **ATALAYA**, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-166-459, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-0007, según plano aprobado Nº 900-01-10169 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1471 29 M2, ubicada en **EL PEDRITO**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de **ATALAYA** Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN VIRZI
SUR: CALLE DE 12 MTS DE ANCHO A LA C/ DE ZAPOTAL

E S T E
HERMENEGILDO GARCIA

OESTE: SOFIA VALDES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ATALAYA** en la

Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-03660

Única Publicación

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
Pese, 25 DE ENERO del 2000

EDICTO Nº 2
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pese, por este medio al público.

HACE SABER

Que el señor **DIMAS JOSÉ POLO H.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº 6-33-450 y residente en el Barrero de Pese, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pese, se le extienda Título de Compra definitiva sobre un solar Municipal Adjudicable dentro del área urbana del Barrero Distrito de Pese, el cual tiene una

superficie de quinientos veinticinco con diez y siete metros cuadrados (525.17 m2), comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FERNANDO MONTERREY Y CARMEN EDITH JIMÉNEZ AVILA

SUR: LUCILA MONTERREY

ESTE: CALLE SIN NOMBRE

OESTE: FERNANDO MONTERREY

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

TOMAS CHACÓN

Alcalde de Pesé

NARCISAG. DE

AGUIRRE

Secretaria

L-462-912-91

Única publicación

EDICTO N° 19
Chitre, 28 de marzo
del 2000

EL SUSCRITO
ALCALDE DEL
DISTRITO DE
CHITRE, POR ESTE
MEDIO AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que: MARIA VILLARREAL DE ULLOA: mujer, panameña, mayor de

edad, con cédula de identidad personal número 7-69-344, casada, ama de casa, con residencia en Pedregal, Panamá.

Ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal. Se le extiende Título de propiedad por compra y manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 0 Hias. +15.34 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ELEUTERIO SAUCEDO

SUR: MARIA VILLARREAL DE ULLOA

ESTE: CALLE ELIAS VILLARREAL

OESTE: MARIA VILLARREAL DE ULLOA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la ley.

SR. ABRAHAM

SANCHEZ AGRIEL

SECRETARIA JUDICIAL

L-462-913-64

Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
ALCALDÍA
MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS
POZOS

EDICTO N° 2 - 2000
El que suscribe, Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley al publico en general:

HACE SABER

Que este despacho se presenta el señor HUMBERTO MENDOZA BARRIA con cédula de identidad persona N° 6-26-354, a fin de solicitar TITULO de compra definitiva, sobre un lote de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos, Barriada San Martín, que forma parte de la finca: 11618. Inscrita en Tomo: 1626, Folio: 132, de propiedad de municipio, con una superficie de 933.42 m2 y dentro de los linderos:

NORTE: CALLE

CENTRAL

SUR: CALLE EL

TEMBLEQUE

ESTE: CAMINO SIN

NOMBRE

OESTE: HERLINDA

PERALTA

Para comprobar el derecho que existe al señor Humberto Mendoza Barria, se le recibe declaración a la señora Herlinda Peralta, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por 6 (seis) días hábiles y copia del mismo se

entregan al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia con 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Los Pozos, a los 31 del mes de marzo del dos mil

NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE

LUIS O. BULTRON

V.

Alcalde Municipal
Distrito de Los Pozos

PATRICIA E.

FLORES F.

Secretaria

Fijado: 3-4-00

Destijado: 6-4-00

L-462-919-62

Única publicación

Edicto No. 44

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a):

DIOMEDES ABEL DE

LA CRUZ ALVENDAS,

varón, panameño,

mayor de edad,

residente en esta

ciudad, Portador de la

cédula de Identidad

Personal No. 8-46-704,

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno Municipal

Urbano, localizado en el

lugar denominado Calle Santa Cecilia de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se lleva a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santa Cecilia con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca

9535 tomo 297, folio

472, propiedad el

Municipio de La

Chorrera 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la

Finca 9535 tomo 297,

folio 472, propiedad el

Municipio de La

Chorrera 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la

Finca 9535 tomo 297,

folio 472, propiedad el

Municipio de La

Chorrera 30.00 Mts.

Area total del terreno,

seiscientos metros

cuadrados (600.00 Mts.

2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal N° 11

del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto

en un lugar visible al lote

de terreno solicitado, por

el término de diez (10)

días, para que dentro de

dicho plazo o término

puedan oponerse la (s)

persona (s) que se

encuentran afectadas.

Entregueselo, sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

sola vez en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de

marzo del dos mil

El Alcalde

(Fdo.) SRA LIBERTAD

BRENDA DE ICAZAA

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA CORALIA

B

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera, 15

de marzo del dos mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-462-777-50
Única publicación

Edicto No. 45
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARELIS EDITH GONZALEZ MARIN**, panameña, soltera, mayor de edad, residente en Loma Virgen de Guadalupe, Casa No. 9267, teléfono No. 253-3490, Portadora de la cédula de identidad personal No. 6-48-247, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **Calle Santa Marta** de la Barriada **Potreo Grande**, corregimiento **El Coco**, donde se **llevara a cabo una construcción** distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Santa Marta con 48.87 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028 tomo 194, folio 104, propiedad el Municipio de La Chorrera 51.48 Mts.
ESTE: Resto de la

Finca 6028 tomo 194, folio 104, propiedad el Municipio de La Chorrera 35.29 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 tomo 194, folio 104, propiedad el Municipio de La Chorrera 33.85 Mts.

Área total del terreno, mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (1,733.09 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo del dos mil.

El Alcalde

(Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, 15 de marzo del dos mil.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-462-777-84

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-019-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA GONZALEZ DE MCKAY** vecino (a) de El Peñon, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-425-470, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-am-191-98 de 28 de Julio de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-140-97 de 16 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2021.30 M2. Que forma parte de la finca 11-217 inscrita al folio 24633 del 8 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **Lucha Franco**, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de La Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 10.00 mts de ancho (escalera) y calle de circunvalación de 10.00 metros de ancho.
SUR: Cornelio McKay y Celmiria Urriola McKay.
ESTE: Calle de Circunvalación de 10.00 mts de ancho

OESTE: Servidumbre de 10.00 mts de ancho (escalera)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de febrero de 2000.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Adj-Hoc

ING. PABLO

VILLALOBOS

Funcionario

Sustanciador

L-462-814-16

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-011-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MERCEDES JULIA DE GRACIA JIMENEZ** vecino (a) de Las Mananitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-1279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-165-94 de 19 de abril de 1994, según plano aprobado Nº 807-19-12245 de 14 de junio de 1996, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,971.47 M2. Que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319, folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **Las Mananitas**, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle "C" de 10.00 metros de ancho y servidumbre de 5.00 metros de ancho

SUR: Luz del Carmen Pimentel Muñoz,

Lazaro Alvarado Carillo e Iveth Samary Rivera.

ESTE: María Leticia Alvarado y

servidumbre de acceso de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Calle "C" de 10.00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o

en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de

febrero de 2000.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Adj-Hoc

ING. PABLO

VILLALOBOS

Funcionario

Sustanciador
L-462-814-40
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION NO. 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-031-00

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Changuinola
al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **MAHIA ELENA RODRIGUEZ** vecino (a) del Corregimiento de Gueblito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-21-1274 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-225-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca 148 inscrita al tomo 13 folio 130 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has +220.00, ubicada en el Corregimiento de Finca #4

Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la finca #148, ocupada por Santamaría

SUR: Resto de la finca #148, ocupada propiedad del MIDA

ESTE: Resto de la finca #148, ocupada propiedad del MIDA

OESTE: Calle

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los días del mes de de

Secretaria Ad-Hoc

Funcionario
Sustanciador
L-462-819-37
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 110-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER

Que el señor (a) (a) **BERNARDINO JARAMILLO GONZALEZ** vecino (a) de BDA, Forestal, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 995-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-87-69 según plano aprobado Nº 95-09-7580 la

adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de Tierra Patrimonial Adjudicable que forma parte de la Finca 135, inscrita en el Rollo 14218, documento 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Mariato, Corregimiento Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos y superficie:

Parcela No. 1:

26HA+0132.71 MC

NORTE: Carretera de material selecto de 10 mts. De ancho a Mariato, A Malena y Quebro

SUR: Segundo Benitez

ESTE: Eufemia Jaramillo y Carretera de material selecto de 10 mts de ancho a Mariato, a Malena y Quebro

OESTE: Vicente Jaramillo

Parcela No. 2

5HA+2285.63 MC

NORTE: Vicente

SUR: Carretera de material selecto de 10 mts. De ancho a Mariato, A Malena y Quebro, Clemente Santos y Quebrada Plataneros

ESTE: Vicente Jaramillo

OESTE: Carretera de material selecto de 10 mts. De ancho a Mariato, A Malena y Quebro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los días del mes de de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los días del mes de de

LILIAN M. REYES

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-462-820-22

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 120-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER

Que el señor (a) (a) **LUIS ARTURO SAENZ ACHURA** vecino (a) de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-135-63, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0357, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de Terreno baldíos ubicado en El Barrero No. 2 Corregimiento de La Tabilla, Distrito de Calobre de esta Provincia que se describe a continuación:

Parcela No. 1:
Demarcada por el plano No. 902-08-11064 con una superficie de 7 HA+2533.79 mc.
NORTE: Luis Arturo

Saenz Sucre
SUR: Quebrada Las Marcelas
ESTE: Quebrada Las Marcelas
OESTE: Camino a las mesillas de 15 mt de ancho.

Parcela No. 2:
Demarcada por el plano No. 902-08-11064 con una superficie de 20 HA+6756.55 mc.

NORTE: Luis Arturo Saenz Sucre

SUR: Quebrada Las Marcelas

ESTE: Camino de Tierra de 15 mts de ancho a las mesillas

OESTE: Nemecio García y Quebrada Las Marcelas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los días del mes de de

LILIAN M. REYES

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-462-819-87

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION NO. 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-026-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de **Bocas del Toro** al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEMISTOCLE OLMO SANCHEZ HOY** vecino (a) del Corregimiento de **Almirante**, Distrito de **Changuinola**, portador de la cédula de identidad personal Nº **1-15-816**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **1-113-99**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca **205** inscrita al tomo **13**, folio **404** de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de **0 Has + 4638.64**, ubicada en el Corregimiento de **Almirante** Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera
SUR: Calle de **Drenaje**, resto de la finca No. **205**, ocupada por **Ernesto Matusa**
ESTE: Resto de la finca **#205**, ocupada por el Ministerio de Vivienda
OESTE: Resto de la finca **#205**, Vereda hacia otras casas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Almirante** o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de marzo de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-462-831-83
Única Publicación

EDICTO NO. 02
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION REGIONAL DE HERRERA

La Suscrita Administradora Regional de Catastro, hace saber: Que el Señor **RIGOBERTO LOPEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. **6-50-951**, ha solicitado a esta Ministerio, la adjudicación en propiedad a título de compra de un globo de terreno, de propiedad de La Nación, con un área de **981.81 m2**, ubicado en el Distrito de **Ocú**, Corregimiento **Cabecera**, localizado entre el camino a San José y el camino **Picadoral**, Provincia de **Herrera**, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: **Manuela Flores y Victor Ruedas**
Sur: **Francisco Quintero**
Este: **Calle sin nombre o camino a Picadoral**
Oeste: **César Pereira Burgos**

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en

un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Distrito de **Ocú**, por (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en La Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

EDITHA CALDERON P.
Secretaria
LICDA. ANAYANSI L. RODRIGUEZ S.A.
Administradora Regional de Catastro de Herrera.
Hago constar que el presente Edicto, ha sido fijado hoy 5 de abril de 1999, a las 1:30 y desfijado el día — de — de 1999.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO NO. 004
La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita,
AL PUBLICO HACE SABER

Que a este despacho, se presentó la señor **ELIECER AUGUSTO MORENO CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **6-60-883**, en su nombre y representación a solicitar en compra un terreno Municipal, localizable en el Corregimiento de **Parita**, Distrito de **Parita**, Provincia de **Herrera**, de un área de **270.01** metros cuadrados (doscientos setenta metros con un centímetro) y que será segregado de la finca No. **12758**, tomo **156**, doc. **1**, propiedad del Municipio de **Parita** y que

será adquirido por la señora **ELIECER AUGUSTO MORENO CEDEÑO**.

Los linderos son los siguientes:
Norte: **Juan de Dios Perez Perez**
Sur: **Eliecer Augusto Moreno Cedeño**
Este: **Melida Rosa Cedeño Navarro**
Oeste: **Calle Central**
Sus rumbos y medidas son los siguientes:
Estación Distancia Rumbos

1-2	5.63	S30°23'E
2-3	17.72	S88°37'W
3-4	22.65	N58°10'W
4-5	8.00	N31°20'E
5-6	30.23	N62°36'E
6-1	8.00	N66°43'E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el acuerdo Municipal No. 6 de fecha 6 de julio de 1976, No. 2 de 4 de octubre de 1983 y No. 2 de 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto Emplazatorio por (30) días para que dentro de ese plazo de tiempo pueda presentarse las quejas de personas que se encuentran involucrados o afectados y aleguen algún derecho sobre el lote de Terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los 9 días del mes de marzo de 2000.

GUMERCINDA P. DE POLO
Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita
KARINA SOLIS
Secretaria
L-462-190-95
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 135-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ARCADIA RUIZ MOJICA Y OTROS** vecino (a) de **SUBI**, corregimiento de **BISVALLE**, Distrito de **LA MESA**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-111-914**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0309**, según plano aprobado Nº **903-02-8890** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **25 Has + 7436.40 M2**, ubicada en **LOS LLANITOS**, Corregimiento de **BISVALLE**, Distrito de **LA MESA**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **RIO SUBI Y ARCEÑO MENDOZA**
SUR: **BRAULIO TENORIO**
ESTE: **ARCENIO MENDOZA**
OESTE: **CAMINO DE TIERRA DE 7.50 MTS DE ANCHO DE LOS MENDEZ A LOS LLANITOS**

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA MESA** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de **Marzo de 2000.**

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-53
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 132-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LORENA IVETH DUTARY DE GONZALEZ** vecino (a) de **LA LOGERIA**, corregimiento de **BETHANIA**, Distrito de **PANAMA**, portador de la cédula de identidad personal Nº **8-263-505**, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0669**, según plano aprobado Nº **90210-11059** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **17 Has + 7,289.27 M2**, ubicada en **LA COTAVA ARRIBA A GUIAS**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO DE COTAVA ARRIBA A GUIAS ARRIBA Y VICEVERSA
SUR: WENCESLAO TUÑON Y PEDRO CUMBREIRA
ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO DE COTAVA ARRIBA A GUIAS ARRIBA Y VICEVERSA
OESTE: HIPOLITO MELENDEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de **Marzo de 2000.**

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-61
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 133-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DALILA ATENCIO** vecino (a) de **EL MARIA**, corregimiento de **EL MARIA**, Distrito de **LAS PALMAS**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-726-302**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-0121**, según plano aprobado Nº **905-04-11072** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **38 Has + 6341.80 M2**, ubicada en **EL GORGOJO**, Corregimiento de **EL MARIA**, Distrito de **LAS PALMAS**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: AURELIO BATISTA, MIGUEL SAAVEDRA Y

JUVENAL DE LEON SUR: JORGE NUÑEZ Y ERASMO GUERRA
ESTE: JUVENAL DE LEON Y ERASMO GUERRA
OESTE: AURELIO BATISTA, ALEJANDRO BATISTA, SERVIDUMBRE DE ENTRADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO A BUBIARRIBA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LAS PALMAS** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de **Marzo de 2000.**

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-819-79
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 113-2000

El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **NICANOR PEREZ CARRASCO** vecino (a) de **ANGULITO**, corregimiento de **LLANO CATAVAL**, Distrito de **MONTIJO**, portador de la cédula de identidad personal Nº **9-220-1747**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-9770**, según plano aprobado Nº **905-098972** la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **13 Has + 6561.37 M2**, que forma parte de la finca **135** inscrita en el Rollo No. **14218**.

Documento **12** de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en **LAS PALMITAS**, Corregimiento de **TEBARIO**, Distrito de **MONTIJO**, Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FELIPE DE LEON
SUR: TEODORO HERNANDEZ Y CAMINO DE TIERRA DE 7.5 MTS DE ANCHO DE PALO ALTO A LA CARRETERA DE MARIATO A PONUGA
ESTE: FELIPE DE LEON
OESTE: LEONARDO ESPINOSA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **MONTIJO** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de **Febrero** de **2000**.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUANA A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-820-06
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 115-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
BERNABE GONZALEZ
PIMENTEL vecino (a)
de **LLANITO**
corregimiento de **LA**
PEÑA, Distrito de
SANTIAGO, portador
de la cédula de
identidad personal N°

9-84-1334, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0351, según plano
aprobado N° **910-03-10998** la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **0 Has + 1,162.74 M2**, ubicada
en **EL LLANITO**.

Corregimiento de
LAPENA, Distrito de
SANTIAGO,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: **PATRICIO RODRIGUEZ**
SUR: **MOISES ENTEBI**
ESTE: **BERNARDO MADRID**
OESTE: **CARRETERA SANTIAGO SONA**
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de **SANTIAGO** en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 28 días
del mes de **febrero** de
2000.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUANA A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-820-14
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 131-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION DE CAMPESINOS MESANOS R.L.
REPRESENTANTE LEGAL ES ISIDRO MARTINEZ R. vecino
(a) de **ALTO DE LA PALMA**,
corregimiento de **SAN BARTOLO**, Distrito de
LA MESA,
portador de la cédula
de identidad personal
N° **9-702-1958**, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0663, según plano
aprobado N° **904-01-11009** la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **35 Has + 9,371.46 M2**, que
forma parte de la finca
146 inscrita en el Rollo
No. 23,344
Documento 9 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en **LOS GONZALEZ**.

Corregimiento de
CABECERA, Distrito
de **LA MESA**,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: **ERIC JUVENAL VARGAS**
SUR: **ISIDRO ZAMBRANO Y H N O S**
ASENTAMIENTO OMAR TORRIJOS HERRERA DE LA COMUNIDAD DE LA BARTOLA
ESTE: **ASENTAMIENTO OMAR TORRIJOS HERRERA DE LA COMUNIDAD DE LA BARTOLA**
OESTE: **JUAN CASTILLO PARDOY CAMINO DE SERVIDUMBRE LIBRE DE 5.00 MTS DE ANCHO VIA A LOS GONZALEZ**

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de **LA MESA** en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 14 días
del mes de **Marzo** de
2000.

LILIA M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUANA A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-820-30
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 134-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
CARLOS EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ vecino
(a) de **LAS GUIAS**,
corregimiento de **LAS GUIAS**, Distrito de
CALOBRE, portador
de la cédula de
identidad personal N°
2-99-138, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° **9-0330**,
según plano aprobado
N° **90210-11073** la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de **5 Has + 9993.94 M2**, ubicada
en **LLANO COLORADO**,
Corregimiento de **LAS GUIAS**, Distrito de
CALOBRE, Provincia
de **Veraguas**,
comprendido dentro
de los siguientes
líderos:

NORTE: **ODILIO CASTILLO, CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO DE LLANO COLORADO EL RIO SANTA MARIA**
SUR: **CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS**

D AL RIO SANTA MARIA.

ESTE: CALLEJON DE 5 MTS DE ANCHO DE LLANO COLORADO Y AL RIO SANTA MARIA OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10 MTS DE ANCHO Y LLANO COLORADO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de **Marzo** de 2000.

LILIAM REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUANA JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-820-56
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 130-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de

Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SATURNINA EDITH FERNANDEZ DE DOMINGUEZ** vecino (a) de **JOSE DOMINGO ESPINAR**, Corregimiento de **SAN MIGUELITO**, Distrito de —, portador de la cédula de identidad personal N°

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **9-10.119**, según plano aprobado N° **909-01-10219** la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 Has + 316.69 M2** que forma parte de la finca 136 inscrita en el Rol N° 14 343 Documento 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en

CANACILLAS, Corregimiento de **CABECERA** Distrito de **SANTIAGO** de la Provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERGIO CORTEZ
CALIXTO CORTEZ
SUR: CAMINO DE TIERRA DE 4.00 MTS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES
ESTE: CARRETERA INTERAMERICANA
OESTE: EPAMINONDA CORTEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito

de **SANTIAGO** en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de **Marzo** de 2000.

LILIAM REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUANA JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-80-48
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 413-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DOMINGO PITTI MIRANDA**, vecino (a) de **E. Frances**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Boquete**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-125-2698**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **4-0573**, según plano aprobado N° **406-06-13362**, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **4 Has + 5562.09**, ubicada en **El Franco**, Corregimiento de **Rovira**, Distrito de **Dolega**, Provincia de **Chiriquí**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alvaro Gonzalez
SUR: Ricardo Gonzalez
ESTE: Alvaro Gonzalez
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Dolega** o en la Corregiduría de **Rovira** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 1 días del mes de octubre de 1999.

CECILIAG DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-973-11
Única Publicación: R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO N° 418-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDBERTO IVAN ABREGO DEL CID Y OTRO**, vecino (a) de **Camito**, Corregimiento de **Los Anastacios**, Distrito de **Dolega**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-101-1905**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° **4-0729**, según plano aprobado N° **407-03-15301**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **0 Has + 1597.51 M2**, ubicada en **Camito**, Corregimiento de **Los Anastacios**, Distrito de **Dolega**, Provincia de **Chiriquí**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agripino Santamaria, Marielis del Rosano Tapia
SUR: Saturnino Sura, camino

ESTE: Camino, Marielis del Rosano Tapia
OESTE: Saturnino Sura

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Dolega** o en la Corregiduría de **Los Anastacios** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de octubre de 1999.

CECILIAG DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-891-22
Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 422-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO
MONTENEGRO
DUARTE**, vecino (a) de
Los Olivos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-54-603, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0518-98,
según plano aprobado
Nº 401-01-15202, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
395.62 M2, que forma
parte de la finca 4699,
inscrita al Rollo 14343,
Doc. 9 de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El Terreno está ubicado
en la localidad de Los
Olivos, Corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
límites:
NORTE: Lucinio
Serrano
SUR: Salvador De
Gracia, Dionisio Guerra,

ESTE: Camio a Los
Olivos.
OESTE: Adriano
González.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Barú en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 06
días del mes de octubre
de 1999.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-946-56
Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 229-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita):
**PLINIO ENRIQUE
ORTIZ TREJOS Y
OTRO**, vecino (a) de La
Raya de Santa María,
corregimiento de La
Raya de Santa María,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 9-
98-970, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-
6674, según plano
aprobado Nº 99-04-
5726, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 3
Has + 2810.70 M2,
ubicadas en La Raya de
Santa María
Corregimiento de La
Raya de Santa María,
Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes límites:
NORTE: Carretera de 10
mts. de ancho.
SUR: Demetrio Rujano
ESTE: Rodolfo Castro
OESTE: Quebrada El
Roble.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Santiago en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 19 días
del mes de abril de 1999

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-454-817-70
Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 441-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita):
**FELIX COSME
MUÑOZ Y OTROS**,

vecino (a) de La Peña
del Tigre, corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Calobre, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
9-7-6959, ha solicitado
a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
1223, según plano
aprobado Nº 902-01-
10860, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales
adjudicables, con una
superficie de 65 Has +
7739.56 M2, ubicadas
en La Peña del Tigre,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Calobre, Provincia de
Veraguas, comprendido dentro de
los siguientes límites:
NORTE: María del C.
Vallester de Caballero,
Pino Vilasanta
SUR: Camino de tierra
de 15.00 metros de
ancho vía Calobre -
Monjarras y parte de
Ramón Mayán y
servidumbre de 5.00
metros de ancho.

ESTE: Luis Demetrio
González, Heriberto
Cruz, Dionicio
Mechaca
OESTE: Camino de
tierra de 15.00 metros
de ancho vía Calobre -
Monjarras y parte de
María del C. Vallester
de Caballero.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Calobre en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al

interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 25 días
del mes de agosto de
1999.

**ALBERTO E.
MACHUCA**
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-457-856-90
Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 499-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita):
**JULIO GUEVARA
SALDAÑA**, vecino (a)
de Aguadulce,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Aguadulce, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-107-578,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
9026, según plano
aprobado Nº 91-01-
7340, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 0
Has + 2490.99 M.C.,
ubicadas en El Pedregoso,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Calobre, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera asfáltica de 15 metros de ancho de Calobre a San Francisco.

SUR: Julio Guevara.

ESTE: Joaquín Saturno.

OESTE: Julio Guevara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-773-29
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 487-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) **PEDRO ANTONIO CARRERANA VARROY OTRO**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-3226, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0063, según plano aprobado Nº 910-01-10852, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1850-57 M2, ubicadas en Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho y Pedro Díaz Rodríguez.

SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Levantado Soto y Edisa Elizabeth Ferrer.

OESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-647-74
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 470-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) **ABELINO RODRIGUEZ**

VEROY, vecino (a) de Bajada de la Cruz,

corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-119-1738, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0083, según plano aprobado Nº 905-01-

10821, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 9274-36 M2,

ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Cheng.

SUR: Disa R. de Rodríguez Aquino Santos y Abelino Rodríguez Veroy.

ESTE: Carretera Veja de 15 metros de ancho de Cjo de Agua a Las Palmas.

OESTE: Disa R. de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del

mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-363-75
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 468-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) **LEIDA DEL CARMEN**

ROJAS DE DELGADO, vecino (a) de Los

Agarobos, corregimiento de Los Agarobos, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-1836, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0623, según plano aprobado Nº 910-03-

10863 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1338-57 M2,

ubicadas en Llan de Los Vázquez, Corregimiento de La Paria, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teresa de Delgado.

SUR: Teresa de Delgado.

ESTE: Teresa de Delgado.

OESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho que conduce a Los

Agarobos y a otros lites.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del

mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-363-75
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 471-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) **ABELINO**

RODRIGUEZ VEROY, vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-119-1738, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0082, según plano aprobado Nº 905-04-

10739, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 9274-36 M2, ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Cheng.

SUR: Disa R. de Rodríguez Aquino Santos y Abelino Rodríguez Veroy.

ESTE: Carretera Veja de 15 metros de ancho de Cjo de Agua a Las Palmas.

OESTE: Disa R. de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del

mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-706-94
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 471-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ta) **ABELINO**

RODRIGUEZ VEROY, vecino (a) de Bajada de la Cruz, corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-119-1738, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0082, según plano aprobado Nº 905-04-

10739, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 9274-36 M2, ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Cheng.

SUR: Disa R. de Rodríguez Aquino Santos y Abelino Rodríguez Veroy.

ESTE: Carretera Veja de 15 metros de ancho de Cjo de Agua a Las Palmas.

OESTE: Disa R. de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del

mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-706-94
Única Publicación: R

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 3848.49 M2, ubicadas en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Augusto Rodríguez.

SUR: Antonio Moreno.

ESTE: Carretera de asfalto de 30.00 metros de ancho a la carretera Interamericana Las Palmas.

OESTE: Evangelista Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustancador
L-458-383-41
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 478-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) (ta) **LEIDA GARCIA DE POLANCO**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de —,

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2126, según plano aprobado Nº 910-03-2855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 4088.26 M2, ubicadas en La Pita, Corregimiento de Calidonia Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Polanco, Cristóbal Vázquez.

SUR: Servidumbre de 5.00 metros de ancho a La Pita y Casimiro García.

ESTE: Sotero García.

OESTE: Cristóbal Vázquez, Sotero Pinda y servidumbre de 5.00 metros de ancho a La Pita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustancador
L-458-519-83
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 482-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) (ta) **CARLOS ROMERO RIOS**, vecino(a) de

Jenilbrat, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-219-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8188, según plano aprobado Nº 907-01-10850, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 0875.70 M2,

ubicadas en El Jenilbrat, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Río de Jesús a otros lotes.

SUR: Aurelio Yañez, Didimo Romero Rios.

ESTE: Camino de 5.75 metros de ancho que oduce a otros lotes.

OESTE: Hermilio Rios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustancador
L-458-600-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 475-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) (ta) **JOSE AQUILES SAAVEDRA**, vecino(a) de

Atalaya, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-2544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0224, según plano aprobado Nº 910-01-10875, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 6214867 M2,

ubicadas en El Banto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Saavedra - Agapito Saavedra - Quebrada El Caracol.

SUR: José Antonio Saavedra.

ESTE: Quebrada El Caracol - Agapito

Saavedra - Barranco de 10 metros de ancho - Carretera de 10 Mts. ancho.

OESTE: Dalys de Saavedra - Quebrada El Caracol - Elio Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustancador
L-458-600-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 476-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) (ta) **ANIBAL GARCIA URIETA**, vecino(a) de El

Uvito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2066, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

NORTE: Miguel Saavedra - Agapito Saavedra - Quebrada El Caracol.

SUR: José Antonio Saavedra.

ESTE: Quebrada El Caracol - Agapito

Saavedra - Barranco de 10 metros de ancho - Carretera de 10 Mts. ancho.

OESTE: Dalys de Saavedra - Quebrada El Caracol - Elio Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCAA
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustancador
L-458-601-89
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 476-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) (ta) **ANIBAL GARCIA URIETA**, vecino(a) de El

Uvito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2066, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

NORTE: Miguel Saavedra - Agapito Saavedra - Quebrada El Caracol.

SUR: José Antonio Saavedra.

ESTE: Quebrada El Caracol - Agapito

Saavedra - Barranco de 10 metros de ancho - Carretera de 10 Mts. ancho.

OESTE: Dalys de Saavedra - Quebrada El Caracol - Elio Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0829, según plano aprobado N° 910-01-10822, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3018.20 M2, ubicadas en El Uvito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Narciso Uribe.
SUR: Lorenzo Pizarro.
ESTE: Lorenzo Pizarro.
OESTE: Narciso Uribe, quebrada sin nombre y servidumbre de 5.00 metros de ancho.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA,
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustancador
 L-458-517-63
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMÁ
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGIÓN N° 2,
 VERAGUAS

EDICTO N° 500-99
 El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **GUILLEMINA ANTONIA TORRES DE SANTAMARÍA Y OTRAS**, vecino (a) de Bda. El Prado, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-122-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0658, según plano aprobado N° 906-02-10655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 4056.70 M.C., ubicadas en La Gaita, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurora Núñez, Aristides Núñez.
SUR: Camino de 10 metros de ancho a Cerro Bando y a la Guinaza.
ESTE: Eugenio González, camino de tierra de 10 metros de ancho a La Gaita.
OESTE: Aristides Núñez.
 Partiendo de lo expuesto se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustancador
 L-458-611-58
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMÁ
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGIÓN N° 2,
 VERAGUAS
EDICTO N° 436-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **ISMAEL GÓMEZ (NL) ISMAEL CUMBRERA GÓMEZ (NU)** vecino (a) de Corona, corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0713, según plano aprobado N° 901-06-10486, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 4799.60 M.C., ubicadas en Corona, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ismael Cumbreira Gómez.
SUR: Camino de 15 metros de ancho de Las Trancas a La Laguna.
ESTE: Benito Cumbreira.
OESTE: Emiliano Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustancador
 L-458-767-97
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMÁ
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGIÓN N° 2,
 VERAGUAS
EDICTO N° 436-99

El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **ISMAEL GÓMEZ (NL) ISMAEL CUMBRERA GÓMEZ (NU)** vecino (a) de Corona, corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0816, según plano aprobado N° 902-06-10809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has + 1846.53 M.C.,

ubicadas en Corona, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Gómez (NL) Ismael Cumbreira Gómez (NU).
SUR: Eugenio García, camino de tierra de 10 metros de ancho que conduce de Las Trancas a La Portuguesa.
ESTE: Beneficio Cumbreira, camino de 5 metros de ancho y quebrada sin nombre.
OESTE: Feliciano González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
 Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustancador
 L-458-709-02
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMÁ
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGIÓN N° 2,
 VERAGUAS
EDICTO N° 430-99
 El Suscrito Funcionario Sustancador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ital) **PRUDENCIO POVEDA PUGA**, vecino (a) de Tierra Hueca, corregimiento de La Playa de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-112-2790, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0510, según plano aprobado N° 910-04-10871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 22 Has + 7757.90 M.C., ubicadas en Tierra Hueca, Corregimiento de La Playa de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nelson Muñoz Castillo. SUR: Eufemio Muñoz Rujano, Benito Poveda Puga, Guantá Paya de 10 metros de ancho a El Ingenio. ESTE: Quebrada La Piñuela. OESTE: Eufemio Muñoz Rujano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de

1999.

ELVIS PEREZ
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-719-91
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 503-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ital) **LEON GUERRA RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Pavón, corregimiento de El María, Distrito de La Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5152, según plano aprobado N° 94-04-4672, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables con una superficie de 9 Has + 2855.45 M2, ubicadas en El Machito, Corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Cruz, servidumbre de 3.00 metros de ancho vía Al Machito, a El Coquito y parte de la Quebrada El Pavón. SUR: Amable Pimentel, parte de la Quebrada El Pavón y Peregrino Guerra. ESTE: Hermes Rodríguez. OESTE: Quebrada El Pavón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-872-51
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 212-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Departamento de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **LIDIA GARCIA DE GONZALEZ**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 6-34-522 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,

mediante solicitud N° 7-179-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has + 0062.63 M2., en el plano N° 704-08-7150 ubicado en La Cascasosa Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río La Villa. SUR: Terreno de Miguel Antonio Rodríguez y camino hacia La Mesa.

ESTE: Camino que conduce del Río La Villa a La Mesa.

OESTE: Quebrada Los Caballos y Miguel Antonio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario
Sustanciador
L-458-635-90
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 211-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **DIOMEDES VELASQUEZ DE LEON**, vecino (a) de La Capital, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, y con cédula de identidad personal N° 7-40-991, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-149-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1.599.11 M2., en el plano N° 701-07-7095, ubicado en Las Trancas, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Terreno de Eustorgio Solís De León. ESTE: Callejón. OESTE: Terreno de Eustorgio Solís De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario
Sustanciador
L-458-615-98
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 210-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER
Que, **ALFREDO
GONZALEZ
CORDOBA**, vecino(a)
de Santo Domingo,
corregimiento de Santo
Domingo, Distrito de
Las Tablas, y con
cédula de identidad
personal Nº 7-55-441,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
306-97, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0 Has +
6.663.57 M2., en el
plano Nº 701-22-6904
ubicado en Santo

Domingo,
Corregimiento de
Santo Domingo,
Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
límites:

NORTE: Terreno de
Joaquín González;
SUR: Terreno de
Alcibades Barrios y
Ramiro Barrios

ESTE: Camino que
conduce de Santo
Domingo a Campo
Alegre
OESTE: Terreno de
Alcibades Barrios y
carretera que conduce
de Santo Domingo a
Las Tablas - Campo
Alegre

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Guararé
o en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Las Tablas a los cinco
días del mes de
octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario
Sustanciador
L-458-587-81
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 204-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER

Que, **DARIO
AUGUSTO
DOMINGUEZ
MONTENEGRO**,
vecino (a) de El
Cocal, corregimiento
de El Cocal, Distrito
de Las Tablas, y con
cédula de identidad
personal Nº 7- 53-
346, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-015-99, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable
de una superficie de 0
Has + 1.024.31 M2.
en el plano Nº 702-05-
7084 ubicado en Mira
Flores, Corregimiento
de El Cocal, Distrito
de Las Tablas,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes límites:

NORTE: Camino que
va a El Cocal;
SUR: Terreno de
Liberato Domínguez
ESTE: Camino a
otros lotes

OESTE: Calle central
a Peña Blanca
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Tablas o en la
Corregiduría de El
Cocal y copias del

mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas a los seis
días del mes de
octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
C
Funcionario
Sustanciador
L-458-596-59
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 182-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER

Que, **ZOIL
DOMINGUEZ DE
LEON**, vecino (a) de
Perales, corregimiento
de La Pasera, Distrito
de Guararé, y con
cédula de identidad
personal Nº 7-12-162
ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria

Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-08-198, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
de una superficie de 0
Has + 1.563.22 M2.,
en el plano Nº 701-06-
7043 ubicado en
Perales.

Corregimiento de La
Pasera, Distrito de
Guararé, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
límites:

NORTE: Camino
hacia el río Perales.
SUR: Terreno de Riter
Zúñiga D.

ESTE: Vereda Libre
(terreno nacional).

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Guararé o en la
Corregiduría de La
Pasera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas a los cinco
días del mes de
octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
C

Funcionario
Sustanciador
L-458-616-43
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 200-99

El Suscrito
Funcionario del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Las Palmitas, corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-105-942 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-328-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3.270.27 M2., en el plano Nº 702-13-7069 ubicado en Las Palmitas, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce de Las Palmitas al río.
SUR: Terreno de Adelaida Castillo de Amaya.
ESTE: Terreno de Rosa Gonzalez.
OESTE: Terreno de

Adelaida Castillo de Amaya.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGAC
Funcionario
Sustanciador
L-458-600-99
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 214-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la Provincia
de Los Santos, al público:

HACE SABER
Que, **OVIDIO DIAZ ESPINO**, vecino (a) de El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 7-79-798, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
267-98, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 8 Has +
9061.99 M2., y 0 Has +
6447.88 M2 ubicado en
el plano Nº 705-02-7114
ubicado en Playa de
Venado, Corregimiento
de Los Asientos, Distrito
de Pedasi, Provincia de
Los Santos, comprendido dentro de
los siguientes linderos:
Parcela Nº 1 - 8 Has +
9061.99 M2.

NORTE: Camino que
conduce de Cañas a
Los Achiotines y
quebrada Los
Achiotines.

SUR: Área
inadjudicable línea de
Alta Marea.
ESTE: Terreno de Juan
Carrasquero.

OESTE: Área
inadjudicable línea de
Alta Marea.
Parcela Nº 2 - 0 Has +
6447.88 M2.

NORTE: Quebrada
Achiotines.
SUR: Camino que
conduce de Cañas a
Los Achiotines.

ESTE: Terreno de
Sergio M. Zarzavilla,
Caballero.

OESTE: Quebrada
Achiotines.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Pedasi o
en la Corregiduría de
Los Asientos y copias
del mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas a los once
días del mes de octubre
de 1999.

IRIS E ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGAC
Funcionario
Sustanciador
L-458-700-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 216-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ATANACIA**

CORTEZ DE VERGARA, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-102-983 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-231-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Has + 9622.20 M2 y 25 Has + 4434.15 M2., ubicadas en Cacabo, Corregimiento de Altos de Guerra, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Parcela Nº 1 - 42 Has + 9622.20 M2 - Plano

NºP 707-02-7061.

NORTE: Terreno de Boca de Quema a Quebrada Corrales.

SUR: Terreno de Trinidad Vergara Villarreal.

ESTE: Quebrada Corrales y terreno de Justo Pastor Gozález.

OESTE: Quebrada Cheo, terrenos de Juan José Rodríguez, Trinidad Vergara, Villarreal, Ismael Gálvez.

Parcela Nº 2 - 25 Has + 4434.15 M2 - Plano Nº 706-02-7003.

NORTE: Terreno de Pastor Cardenas, Juan José Rodríguez y Quebrada cheo.

SUR: Carretera nacional Tonosí a La Llama y servidumbre que conduce a otras parcelas.

OESTE: Camino que va de carretera nacional via Tonosí a Cerro Quema.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los cuatro días del mes de octubre de 1999.

IRIS E ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGAC
Funcionario
Sustanciador
L-458-861-16
Única Publicación R